

INFORME N° 002-2016-GAU-OSITRAN

Para : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**
Gerente General

C.C : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**
Presidente del Consejo Directivo

MANUEL CARRILLO BARNUEVO
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Asunto : Audiencia Pública: "Revisión de Tarifas Máximas de los servicios portuarios de los Terminales de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU"

Fecha : 21 de enero del 2016

I. OBJETO

1. Informar sobre la organización, desarrollo y monitoreo de las Audiencias Públicas: "Revisión de Tarifas Máximas de los servicios portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU", llevadas a cabo el día martes 12 y viernes 15 de enero del año en curso.

II. ANTECEDENTES

2. Mediante Resolución N° 068-2015-CD-OSITRAN, publicada el viernes 04 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó la publicación del Resumen Ejecutivo de la "Revisión de Tarifas Máximas de los servicios portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU", y su difusión en el Portal Web de OSITRAN.
3. Asimismo, en el artículo 3° de la mencionada resolución, se dispuso que la Gerencia de Atención al Usuario realice las acciones necesarias para el desarrollo de las Audiencias Públicas, las mismas que fueron programadas para el 12 y 15 de enero respectivamente.
4. Finalmente, en el artículo 4° de la Resolución N° 068-2015-CD-OSITRAN, se otorgó un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación de la "Revisión de Tarifas Máximas de los servicios portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU", para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

III. DESARROLLO DEL EVENTO

5. Las Audiencias Públicas fueron presididas por el Eco. José Aguilar, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, el cual estuvo acompañado por el Dr. Víctor Arroyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Eco. Jerry Ruidias de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN y se llevaron a cabo según detalle:



peru
22/1
R
22/01/16

Nombre del evento	Fecha	Hora	Lugar
"Revisión de Tarifas Máximas de los servicios portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU"	Martes, 12 de enero del 2016	11:00am	Hotel Libertador (Trujillo)
"Revisión de Tarifas Máximas de los servicios portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU"	Viernes, 15 de enero del 2016	9:00am	Le' Gran Hotel (Ilo)

6. A los mencionados eventos asistieron 08 participantes aproximadamente, según las relaciones adjuntas. Entre los asistentes que estuvieron presentes se encuentran:
- ENAPU
 - VITAPRO
 - Autoridad Portuaria Nacional-Región Piura
7. Por OSITRAN, asistieron representantes de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, de la Gerencia Asesoría Jurídica y la Gerencia de Atención al Usuario.
8. Durante el evento, la exposición de la propuesta tarifaria estuvo a cargo del Jefe de Regulación de OSITRAN, José Aguilar, quien a su vez absolvió las consultas y comentarios de los asistentes; los mismos que fueron registrados en video.
9. Finalmente, se informa que la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, tuvo a su cargo las siguientes actividades para la realización de la Audiencia:
- a. Elaboración y coordinaciones para la publicación de la Resolución N° 068-2015-CD-OSITRAN y el Aviso de Convocatoria en el diario oficial "El Peruano".
 - b. Elaboración de la Base de datos.
 - c. Diseño y envío de las esquelas de invitación
 - d. Diseño e impresión del programa.
 - e. Diseño e impresión del reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
 - f. Impresión de las presentaciones
 - g. Reproducción y armado de carpetas
 - h. Elaboración de la lista de registro
 - i. Coordinaciones para la implementación del equipo multimedia.
 - j. Coordinación con el proveedor para el registro audiovisual del evento.
 - k. Organización general y monitoreo durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
 - l. Entrega del material a los asistentes.
 - m. Redacción de la Acta del evento.

Nota:



- La Gerencia de Atención al Usuario tiene en su custodia el registro audiovisual del evento. Asimismo, se adjunta copia del mismo a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, para los fines pertinentes.
- Según lo indicado por la OCC, quien administra la bandeja info@ositrان.gob.pe, hasta el 20 de enero del 2016 (fecha que vencía el plazo para presentar comentarios) se recibieron dos comentarios de: i) el Sr. Hans Rondan Tolentino de APTI Consultoría para el Desarrollo y de ii) la Sra. Soledad Escobedo Gonzáles de la Gerencia de Desarrollo de Negocios de ENAPU Miranda.
- Adjunto encontrará los documentos referidos al desarrollo de la Audiencia Pública materia de este informe.
- Finalizada la Audiencia se levantó un acta, la misma que se adjunta al presente informe.

Atentamente,



CYNTHIA YAÑEZ ALVA

Gerente de Atención al Usuario (e)

Adjunto:

- Resolución Nº068-15-CD-OSITRAN
- Aviso de convocatoria
- Lista de asistentes
- Programa
- Reglamento de la audiencia
- Presentación
- Acta de la audiencia
- Video (copia solo a GRE)

Reg. Sal Nº:2492-16



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 068-2015-CD-OSITRAN

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Nota Nº 080-15-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite el Informe "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de brindados en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo, a cargo de ENAPU", elaborado conjuntamente con la Gerencia de Asesoría Jurídica en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; la propuesta de Resolución de Consejo Directivo por la que se aprueba la Propuesta Tarifaria; la Exposición de Motivos; y la relación de documentos que sustentan la propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley Nº 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante la Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

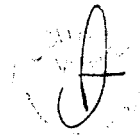
Que, asimismo, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley atribuye a OSITRAN la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, fijando las tarifas correspondientes en los casos en que no exista competencia en el mercado;



Que, el artículo 10 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, y sus modificatorias, establece que el Regulador se encuentra facultado para ejercer las funciones normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, y de solución de controversias y atención de reclamos de usuarios;



Que, por otro lado, el artículo 16 del mencionado dispositivo señala que por la función reguladora el OSITRAN fija, revisa o desregula las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la infraestructura en virtud de un título legal o contractual;



Que, el artículo 17 del REGO establece que la función reguladora es competencia exclusiva del Consejo Directivo de la Institución. Para tal efecto, dicho órgano sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emita la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;



Que, por otro lado, el artículo 3 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Resolución Nº 043-2004-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, define como Entidad Prestadora a la empresa o grupo de empresas que tiene la titularidad legal o

OSITRAN

ORGANISMO REGULADOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

contractual para realizar actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público, sea empresa pública o privada y que conserva frente al Estado la responsabilidad por la prestación de los servicios. En este punto es importante señalar que, la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A., de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), Ley N° 27943, y sus modificatorias, es el administrador portuario que desarrolla actividades y servicios portuarios en los puertos de titularidad pública, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 098;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-99-CD/OSITRAN, de fecha 10 de mayo de 1999, se aprobó la estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios públicos sujetos a régimen de regulación que presta ENAPU S.A. En dicha oportunidad se fijaron las tarifas de los siguientes servicios:

- Practicaje
- Remolcaje
- Amarre/desamarre
- Uso de amarradero
- Uso de muelle:
 - Carga fraccionada
 - Carga rodante
 - Carga sólida a granel
 - Carga sólida a granel embarcada o descargada con equipos especializados del terminal
 - Carga líquida a granel
 - Carga líquida a granel descargada con instalaciones especializadas del terminal
 - Container con carga 20 pies
 - Container con carga 40 pies
 - Container sin carga 20 pies
 - Container sin carga 40 pies
- Almacenamiento (cereales y granos)



Que, cabe mencionar que, a solicitud de ENAPU S.A., el 21 de noviembre de 2001, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2001-CD/OSITRAN, se fijó la tarifa máxima para el servicio de embarque y desembarque de pasajeros turistas. En consecuencia, dicho servicio también fue incluido en el proceso de revisión tarifaria del 2004;

Que, teniendo en consideración el estudio comparativo de tarifas portuarias realizado en el año 2002, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 286-92-02-CD-OSITRAN del 23 de mayo de 2002, acordó revisar de oficio las tarifas reguladas de los terminales portuarios administrados por ENAPU S.A., fijadas mediante Resolución N° 001-99-CD/OSITRAN;

Que, el 1 de marzo de 2003, se publicó la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), Ley N° 27943, la cual creó a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como entidad encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, el artículo 13 numeral 13.1 de la referida norma establece que la utilización de los bienes portuarios de uso público, de titularidad pública o privada, cuando se realice fuera del régimen de libre competencia, está sujeta al pago de tarifas, en la forma que determine el régimen tarifario que establezca OSITRAN a propuesta de la APN;





Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD/OSITRAN, de fecha 23 de julio de 2004, se aprobó la nueva estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios que ofrecía ENAPU S.A. en los puertos de Callao, Paita, Salaverry, Chimbote, San Martín e Ilo bajo régimen de regulación:

- Amarre y desamarre
- Uso de amarradero
- Uso de muelle:
 - Carga fraccionada
 - Carga rodante
 - Carga sólida a granel
 - Carga líquida a granel
 - Contenedores llenos de 20 pies
 - Contenedores llenos de 40 pies
 - Pasajeros (embarque por pasajero)

Que, de la misma manera, se desreguló el servicio de uso de muelle a contenedores vacíos. Asimismo, se excluyó el servicio de uso de muelle a la carga líquida a granel descargada con instalaciones especializadas del terminal, debido a que PETROPERU S.A. informó que las instalaciones de descarga eran de su propiedad, por lo que correspondía evaluar otras alternativas;

Que, adicionalmente, en junio de 2002, a solicitud de ENAPU S.A. y luego de evaluar las condiciones de competencia, se aprobó la desregulación de la tarifa máxima por uso de muelle a la carga a granel sólido con equipos del terminal portuario (torre absorbente). En tal sentido, en el proceso de revisión tarifaria de 2004 solo se regula el servicio de uso de muelle para carga sólida a granel;



Que, el 14 de mayo de 2013, mediante Sentencia de Casación N° 1795-2011 en los seguidos por ENAPU S.A. contra OSITRAN, la Corte Suprema resolvió declarar nula la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD/OSITRAN, ordenando al Regulador que emita una nueva resolución en la que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1 de la LSPN. La nulidad se basó en el hecho de que OSITRAN habría emitido el referido acto administrativo sin haber contado con la propuesta tarifaria de la APN;

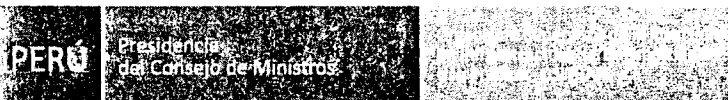
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, la Gerencia General de OSITRAN remitió a la Gerencia General de la APN el Oficio N° 541-14-GG-OSITRAN de fecha 30 de diciembre de 2014. En dicho oficio se solicitó a la APN presentar a OSITRAN una propuesta de régimen tarifario para los servicios que presta ENAPU S.A. bajo régimen de regulación en los terminales portuarios de alcance nacional que aún se encuentran bajo su ámbito de competencia, a saber, Salaverry e Ilo;



Que, el 24 de abril de 2014, mediante Oficio 347-2015 APN/GG la APN comunicó a OSITRAN que se abstendrá de emitir un pronunciamiento en cuanto a la propuesta solicitada mediante el Oficio N° 541-14-GG-OSITRAN;

Que, mediante Oficios N° 073-2015-GRE-OSITRAN, de fecha 03 de junio de 2015, y N° 081-2015-GRE-OSITRAN, de fecha 07 de julio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN realizó requerimientos de información a ENAPU que permitan culminar con el análisis del proceso de revisión tarifaria;





Que, mediante Oficios N° 031-2015 ENAPU S.A./GC, de fecha 09 de junio de 2015, y N° 036-2015 ENAPU S.A./GC, de fecha 14 de julio de 2015, ENAPU remitió la información requerida por OSITRAN mencionada en el párrafo anterior, respectivamente;

Que, el 15 de junio de 2015, mediante Oficio N° 503-2015-APN/GG, la APN dio respuesta al Oficio N° 161-2015-GG-OSITRAN manifestando que habiendo vencido el plazo para que la APN remita su propuesta tarifaria, el Regulador cuenta con facultades para establecer el régimen tarifario de ENAPU.

Que, mediante Nota N° 044-15-GRE-OSITRAN, de fecha 10 de julio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos conforme al artículo 56 del RETA, solicitó a la Gerencia General de OSITRAN la ampliación del plazo para la presentación de la propuesta tarifaria, lo cual fue aprobado mediante el Memorando N° 251-15-GG-OSITRAN;

Que, mediante Nota N° 055-2015-GRE-OSITRAN, de fecha 24 de agosto de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General los siguientes documentos: Proyecto de Resolución que Autoriza la Prepublicación de la Propuesta Tarifaria, Proyecto de Resolución de la Revisión Tarifaria, Exposición de Motivos, Relación de Documentos que sustentan la Propuesta e Informe Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de ENAPU;

Que, mediante Proveído N° 2379-2015-GG de fecha 31 de agosto de 2015, la Gerencia General de OSITRAN, en virtud del artículo 60 del RETA, consideró necesario realizar actuaciones complementarias, por lo que solicitó se requiera nuevamente a la APN su propuesta tarifaria en concordancia con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y el artículo 59 literal b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, y sus modificatorias;

Que, el 09 de setiembre de 2015, mediante Informe N° 031-2015-GRE-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, elaboraron un informe conjunto en torno a lo requerido por el Gerente General;

Que, mediante Oficio N° 238-15-GG-OSITRAN recibido el 22 de setiembre de 2015, la Gerencia General de OSITRAN reiteró a la APN el requerimiento para que, tal como se le solicitó mediante el Oficio N° 541-14-GG-OSITRAN, cumpla con remitir a este Organismo Regulador su propuesta tarifaria de los servicios que brinda ENAPU bajo régimen de regulación en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo, otorgándosele para ello un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 844-2015-APN/GG-DIPLA recibido el 07 de octubre de 2015, APN solicitó a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN, información estadística y de contabilidad regulatoria de ENAPU. Dicho requerimiento fue atendido por medio del Oficio N° 117-15-GRE-OSITRAN recibido el 16 de octubre del 2015;

Que, mediante Oficio N° 861-2015-APN/GG-DIPLA recibido el 15 de octubre de 2015, la APN solicitó a la Gerencia General de OSITRAN, ampliar en quince (15) días hábiles adicionales el plazo para la presentación de la propuesta tarifaria en cuestión;

Que, mediante Oficio N° 278-2015-GRE-OSITRAN recibido el 27 de octubre de 2015, la Gerencia General de OSITRAN, otorgó el plazo solicitado por la APN, con lo cual el nuevo plazo para la presentación de la propuesta tarifaria vencía el 5 de noviembre de 2015;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Que, mediante Oficio N° 914-2015-APN/GG-DIPLA recibido el 03 de noviembre, la APN solicitó una prórroga adicional, la cual fue concedida a través del Oficio N° 300-2015-GG-OSITRAN del 09 de noviembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 947-2015-APN/GG-DIPLA recibido el 12 de noviembre, la APN remitió a OSITRAN el informe Técnico Legal N° 094-2015-APN/DIPLA/UAJ que sustenta su propuesta tarifaria para los terminales portuarios de Salaverry e Ilo;

Que, mediante Oficio N° 131-15-GRE-OSITRAN del 19 de noviembre de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN, solicitó a la APN la separata que contiene el análisis y la propuesta de régimen tarifario, según lo indicado en el informe N° 094-2015-APN/DIPLA/UAJ. Esta solicitud fue atendida por la APN, por medio del Oficio N° 974-2015-APN/GG-DIPLA del 19 de noviembre de 2015;

Que, a través del Informe N° 034-15-GRE-GAJ-OSITRAN del 19 de noviembre de 2015, se solicitó a la Gerencia General una prórroga para concluir las actuaciones complementarias requeridas mediante proveído N° 2379-2015-GG de fecha 31 de agosto de 2015. Dicha prórroga fue concedida mediante Memorando N° 428-15-GG-OSITRAN;

Que, el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, aprobada por la Ley N° 27838, establece que el Organismo Regulador deberá pre publicar, en su página web institucional y en el diario oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las Resoluciones que fijan los precios regulados;

Que, el artículo 42° del RETA establece que OSITRAN deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, la propuesta de fijación, revisión o desregulación tarifaria, con el fin de recibir comentarios y sugerencias de los interesados, los cuales tendrán carácter no vinculante. Asimismo, el artículo 43° del RETA señala que, la publicación de la propuesta tarifaria deberá contener cuando menos lo siguiente: (i) el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la fijación, revisión o desregulación tarifaria correspondiente, (ii) exposición de motivos, (iii) relación de documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria, (iv) plazo dentro del cual se reciben los comentarios escritos relativos a la propuesta y (v) fecha y lugar donde se realizará(n) la(s) Audiencia(s) Pública(s) correspondientes;



Que, luego de revisar y discutir los documentos de Vistos, el Consejo Directivo hace suya la propuesta de revisión tarifaria, incorporándola íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7.1° de la Ley N° 26917 y literal b) del numeral 3.1. de la Ley N° 27332; así como con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión N° 570-15-CD-OSITRAN de fecha 30 de noviembre de 2015;



[Handwritten signature]





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Resumen Ejecutivo de la Propuesta de "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU" en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de los siguientes documentos:

- (i) El proyecto de resolución de la "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU".
- (ii) Exposición de motivos del proyecto de resolución a que hace referencia el punto (i) precedente.
- (iii) Relación de documentos que constituyen el sustento de la referida Propuesta Tarifaria.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a las Audiencias Públicas Descentralizadas en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, a través del Diario Oficial El Peruano, precisando el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la mencionada audiencia, en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas – RETA de OSITRAN.

Artículo 4°.- Otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 1° precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 4to piso, distrito de Surquillo, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, sus comentarios o sugerencias, los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución, así como el Informe "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo a cargo de ENAPU" y sus anexos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



A

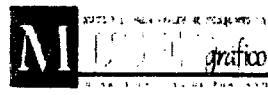

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

REGISTRO DE MARCA DE SERVICIO

EXPEDIENTE N° 437213-2015
Solicitante: ROSADO CIPRIANO LEYDEE MARGOT, de Peru
Signo Solicitado: La denominación MI TALENTO R&P y logotipo (se reivindica colores) conforme al modelo adjunto.
Para ver el logotipo ingrese a <http://sistemas.indecopi.gob.pe/indicocuentaspublicas/>



MI TALENTO
Distingue Consultoría en recursos humanos, selección de personal, tests psicotécnicos para la selección de personal. Clase 35
Lima, 30 de noviembre del 2015
Lucía Natividad Aguilar Ramírez
Profesional en Derecho
Ave. de Mariscal No Contenciones
Dirección de Signos Distintivos - INDECOP
012-122547-1



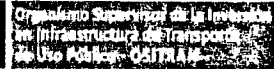
190 años de historia

Horario de Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am. - 5:00 pm.
Jr. Quilca 313 - Lima
Telf. 315-0400
anexo 2210

www.editoraperu.com.pe



Presidencia del Consejo de Ministros



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

En virtud de la Resolución del Consejo Directivo N° 088-2015-CD-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, convoca a la Audiencia Pública: "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Ilo a cargo de ENAPU"

Fecha : Viernes, 15 de enero de 2016
Hora : 09:00 am
Lugar : La Grand Hotel Ilo (Av. Andres Avelino Cáceres 3007 - Ilo)

La mencionada propuesta se encuentra publicada en la Página Web de OSITRAN www.ositran.gob.pe

Información adicional en: info@ositran.gob.pe o al teléfono (01) 440-5113, anexo 338

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben registrarse al correo antes señalado.

INGRESO LIBRE

Lima, diciembre de 2015



005-1322510-2



PERU Presidencia del Consejo de Ministros



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

En virtud de la Resolución del Consejo Directivo N° 068-2015-CD-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, convoca a la Audiencia Pública: "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU"

Fecha : Martes, 12 de enero de 2016
Hora : 11:00 am
Lugar : Hotel Libertador (Jr. Independencia 485, Plaza de Armas, Trujillo)

La mencionada propuesta se encuentra publicada en la Página Web de OSITRAN: www.ositran.gob.pe

Información adicional en: info@ositran.gob.pe o al teléfono: (01) 440-5115, anexo 338

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra, deben registrarse al correo antes señalado

INGRESO LIBRE

Lima, diciembre de 2015



005-1322510-1

Publique sus avisos legales

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400
anexo 2206 / 2218

El Peruano
Invertirán más de
\$ 2,000 millones



Dirección General de Juegos de Casino y Máq. Tragamonedas

"Año de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se pone en conocimiento de terceros interesados y de la colectividad en general, la siguiente información:

La empresa INVERSIONES RECREATIVOS GUERRERO S.A.C. con domicilio legal en el Jr. Las Tipuanas N° 340, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, presenta una (01) solicitud de Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos: "LOS FARAONES AYACUCHO" ubicada en la siguiente dirección:

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN
931904-2015-MINCETUR (fecha 01.12.2015)	JR. ASAMBLEA N° 203, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Cualquier información con respecto a la solicitante, sus socios y/o representantes legales vinculada al cumplimiento de la Ley N° 27153 y normas modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, puede ser remitida a la siguiente dirección:

Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Corpac
San Isidro
Lima

Teléfono: 5136100 anexo 9000 5136122

002-1322548-1



Autoridad Nacional del Agua

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

AVISO OFICIAL N° 053-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA ICA

Ica, 19 OCT. 2015

La Administración Local de Agua Ica (ALA Ica), da a conocer la solicitud de "Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea" en el procedimiento de otorgamiento del derecho de uso de agua subterránea

DATOS DEL PETICIONARIO

MARINA CARLOS DE CHÓQUE Expediente de CUT N°134177 2015

LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

- UBICACIÓN POLÍTICA
El punto de explotación se ubica en el sector de Pampa de Los Castillos distrito de San Isidro, provincia y departamento de Ica.
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Proyecto	Nombre de la Fuente	Sector	Punto de Captación		Altitud m. s. n. m.
			Este	Norte	
Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea mediante pozo artesanal	Acuífero Subterráneo de Ica	Pampa de los Castillos	433 185	9427 522	401.00

TIPO DE APROVECHAMIENTO

- DESCRIPCIÓN
El proyecto Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea mediante pozo artesanal con fines domésticos beneficiará a una población de 050 habitantes
- DEMANDA DEL PROYECTO
El volumen anual requerido es de 1,314.0 m³ con caudal de 1.0 l/s con un régimen de explotación proyectado de 1 hora/día durante doce meses del año.

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideran afectados en su derecho de uso de agua, como consecuencia del presente pedido puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestras oficinas, sito en Calle Lambaveque N° 189 Ica.

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica pueden ser consultados en la Oficina de la ALA Ica.

Ing. Sixto Corso Páez García
Administrador
Administrador Local de Agua Ica






005-1322498-1

Audiencia Pública:

“Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU”

(Martes, 12 de enero de 2016)

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	EMPRESA	Correo	FIRMA
1	Pedro Areca Uriol	VITAPRO S.A.	paracagu@vitapro.com.pe	
2	Martin Chaves Chaves	ENAPU S.A.	martin.chavezch@gmail.com	
3	Humberto Flores Armas	Autoridad Portuaria Rey.	humberto@autoridadportuaria.gob.pe	
4	Julio Tan Castillo	ENAPU S.A.	jtam@enapu.com.pe	
5	Jose O. Hernandez G	ENAPU S.A.	omejendez@enapu.com.pe	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				



PROGRAMA

Audiencia Pública:
**“Revisión Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a
cargo de ENAPU”**
(Martes, 12 de enero de 2016)

- 11:00 a.m. : Inscripciones y entrega de material
- 11:15 a.m. : Palabras de bienvenida y apertura de la Audiencia Pública a cargo de José Aguilar, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
- 11:20 a.m. : Lectura de pautas para el desarrollo de la Audiencia Pública a cargo de Ida Sánchez, Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN.
- 11:25 a.m. : Presentación del Propuesta **“Revisión Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU”** a cargo José Aguilar, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
- 12:10 p.m. : Recepción de Preguntas
- 12:20 p.m. : Respuestas y comentarios
- 12:45 p.m. : Cierre de Audiencia y firma del Acta.

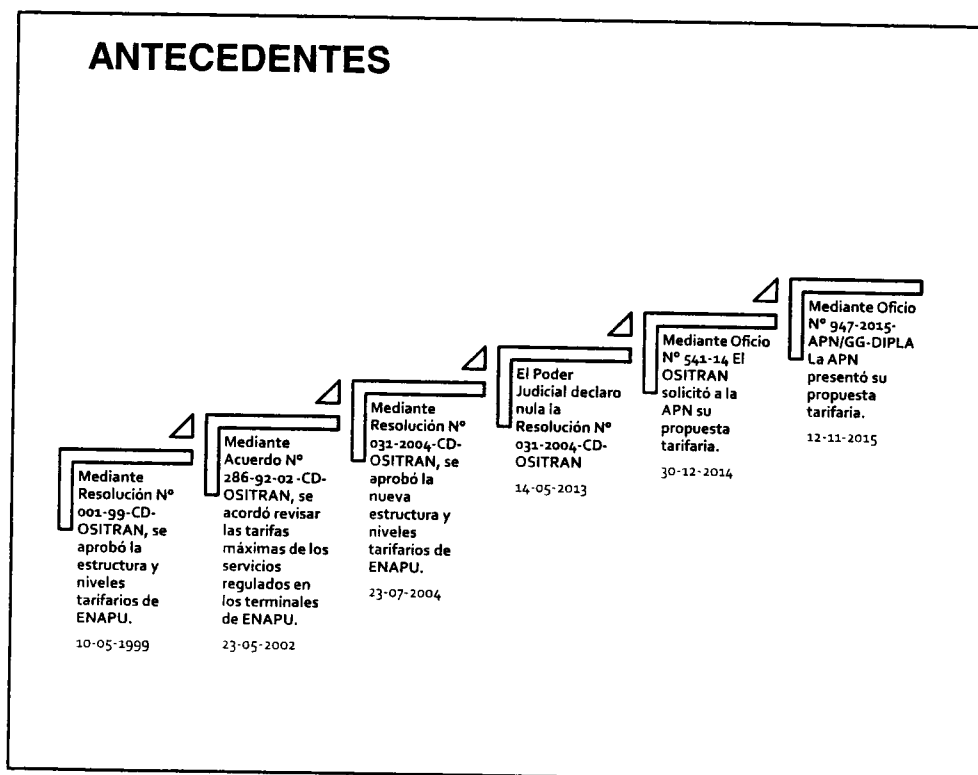
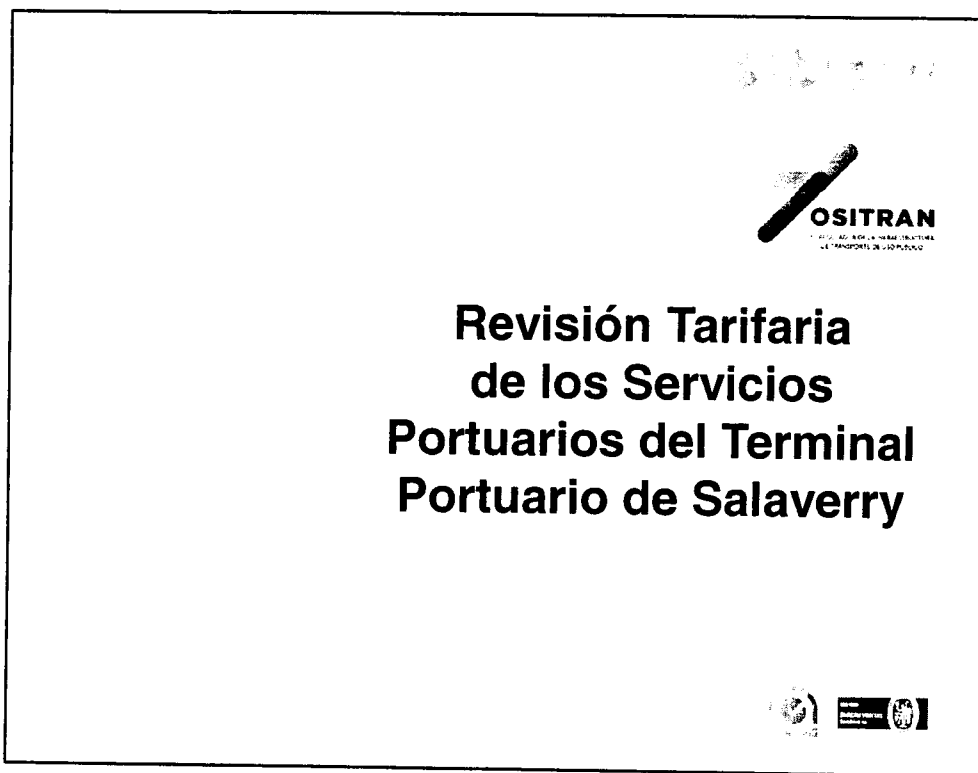


REGLAS GENERALES

Audiencia Pública:
“Revisión Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU”
(Martes, 12 de enero de 2016)

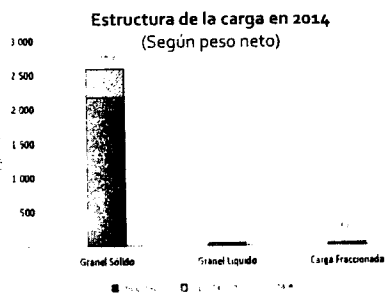
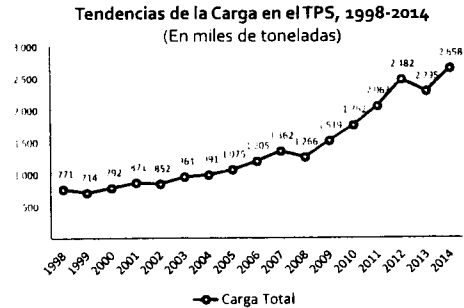
1. La audiencia tendrá una duración máxima de dos horas.
2. El OSITRAN expondrá la *“Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU”*
3. Las personas interesadas en emitir opinión, hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre la propuesta presentada, lo podrán hacer por escrito, en las hojas de preguntas incluidas en el material entregado.
4. Podrán hacer uso de la palabra, para cuestiones relacionadas con el tema de la audiencia, por un periodo de 3 minutos. El moderador de la audiencia pública indicará el orden de intervención de los oradores.
5. De acuerdo al artículo 184 de la Ley 27444, las informaciones y opiniones manifestadas durante la audiencia pública, son registradas sin generar debate, y poseen carácter consultivo y no vinculante para la entidad.
6. Concluida la realización de comentarios u objeciones y transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.
7. OSITRAN levantará un acta de la audiencia pública, que será suscrita por los representantes de OSITRAN y los asistentes que así lo deseen.

12.01.2016



SITUACIÓN DEL MERCADO

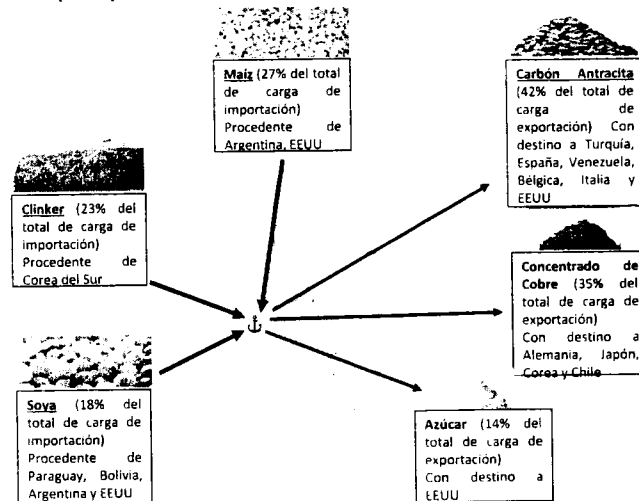
- En el periodo 1998-2014 se registró una tasa de **crecimiento promedio anual de 8%**.
- La carga movilizada pasó de 771 mil Tm en 1998 a 2.6 millones de Tm en 2014.



- El **98%** de la carga corresponde a **Granel Sólido**.
- De la carga a Granel Sólido, el **84%** es **importación** y el **16%** restante es **exportación**.

SITUACIÓN DEL MERCADO

Principales productos movilizados por el Puerto de Salaverry - 2014



- El maíz, clinker y la soya representan el **68%** de la carga importada.
- El carbón antracita, concentrado de cobre y el azúcar, representaron el **100%** de la carga de exportación.

PROPUESTA DE LA APN

- La APN estimó preliminarmente una reducción tarifaria de 34% en relación a las tarifas máximas actuales.

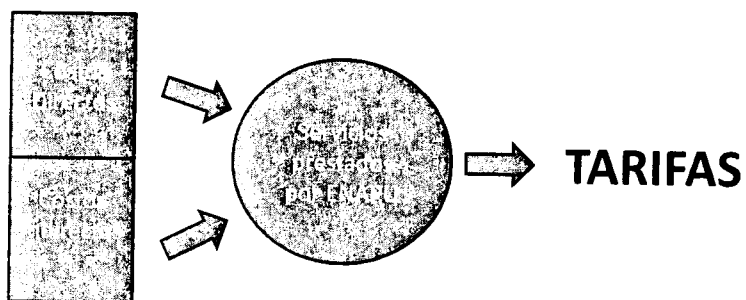
Régimen Tarifario (USD sin IGV)

DESCRIPCIÓN	TARIFA (USD sin IGV)
SERVICIO A LA NAVE	
Arqueo y pesaje	122,89
Alta de contenedores	2,14
SERVICIOS A LA CARGA	
Tráfico Medio	
Carga Súper a granel	1,99
Carga Ligera a granel	2,06
Carga Preconstruida	2,07
Carga Redondeada	2,07
Contenedores llenos de 40 pies	
Contenedores vacíos de 40 pies	2,17
Contenedores llenos de 40 pies	2,41
Contenedores vacíos de 40 pies	2,70
Contenedores de 20 pies	
Contenedores vacíos de 20 pies	2,27
Almacenamiento de contenedores grandes	2,03

- Sin embargo, recomienda mantener los niveles tarifarios máximos actuales.

METODOLOGÍA

- El estudio tarifario se ha basado en la metodología de Costos Totalmente Distribuidos (CTD), la cual se encuentra definida en el Anexo I del Reglamento General de Tarifas RETA:



METODOLOGÍA

Principales supuestos

- Horizonte de evaluación: 2015-2019 (5 años).
- Aporte por regulación: 1%.
- Pago de impuesto a la renta: 28%, 27% y 26% en los periodos 2015-2016, 2017-2018 y 2019 en adelante, respectivamente.
- Flujo de caja en nuevos soles.
- Metodologías de proyección de la demanda:
 - Modelos econométricos multivariante de series de tiempo
- Los valores del OPEX consideran la inflación estimada en el MMM 2016-2018.

METODOLOGÍA

Inversiones

- En cuanto a las inversiones, se ha considerado el stock de inversiones netas al 2014, según información de la Contabilidad Regulatoria de ENAPU 2014.
- De esta manera se ha tomado en cuenta una inversión en dragado de S/. 50,4 millones, registrada en diciembre de 2014.

Costo de Capital

- Se ha utilizado un promedio de betas de dos empresas portuarias de propiedad pública, similares a ENAPU.
- El costo de capital estimado (WACC) en soles es de 17,89%.

METODOLOGÍA

Costos

- Respecto a los costos de operación y mantenimiento, estos fueron tomados del reporte de la Contabilidad Regulatoria presentado por ENAPU. En este se incluye el costo de mantenimiento de dragado que realiza ENAPU con dragas propias entre otros costos.
- El OPEX estimado asciende a casi 10 millones anuales en el 2015.
- Por otro lado, se precisa que no se consideran los gastos en subsidio de los terminales fluviales y de lanchonaje, toda vez que estos estarían cubiertos en su totalidad por las transferencias que recibe ENAPU de APMT en virtud del Contrato de Asociación en Participación (el 17.01% de las utilidades antes del impuesto a la renta%)

Subsidio	2014	2015	2016
Iquitos (S/.)	-6 330 461	-8 812 997	-5 094 303
Yurimaguas (S/.)	-825 993	-554 229	-1 102 297
Puerto Maldonado (S/.)	-363 145	-498 265	-117 091
Huacho-Supe (S/.)	-1 858 215	-1 997 935	-1 052 292
Chicama (S/.)	-117 863	-227 077	-178 481
Ilo (S/.)	-2 403 837	-2 175 734	-1 768 928
TOTAL PÉRDIDAS ENAPU (S/.)	-11 899 514	-14 266 237	-9 313 393
TOTAL TRANSFERENCIAS DE APM TERMINALS A ENAPU (S/.)	7 174 541	10 516 030	18 530 196

RESULTADOS

Estructura y Niveles de Tarifas Máximas TPS (En Nuevos Soles sin IGV)

SERVICIO	Unidad	2014	2015	2016	%
SERVICIO A LA CARGA					
USO DE MUELLE					
Carga Sólida a granel	Por tonelada	5,74	5,92	2,00	-3,0%
Carga Líquida a granel	Por tonelada	2,87	2,96	1,00	-3,0%
Carga Fraccionada	Por tonelada	19,52	20,13	6,80	-3,0%
Carga Rodante	Por tonelada	43,05	44,40	15,00	-3,0%
Contenedores con carga de 20 pies	Por contenedor	172,20	177,60	60,00	-3,0%
Contenedores con carga de 40 pies	Por contenedor	258,30	266,40	90,00	-3,0%
Contenedores vacíos de 20 pies	Por contenedor	43,05	44,40	15,00	-3,0%
Contenedores vacíos de 40 pies	Por contenedor	71,75	74,00	25,00	-3,0%
Embarque/Desembarque de pasajeros	Por pasajero	17,22	17,76	6,00	-3,0%
SERVICIOS A LA NAVE					
Uso de amarradero	Por metro de eslora-hora	2,30	2,37	0,80	-3,0%

*Según Tarifario Actual de ENAPU

** Para la equivalencia de las tarifas actuales en soles se utilizó el tipo de cambio de 2,96, correspondiente al fin de periodo de 2014, según el MMM.

RESULTADOS

Flujo de caja económico de los Servicios Regulados en el TPS (En Nuevos Soles)

	2013	2014	2015	2016	2017
Ingresos por tarifas reguladas	12,409,071	11,951,360	12,439,294	15,018,767	16,661,265
Costos por Regulación	1,176,191	2,145,523	1,734,701	1,500,281	1,716,211
TFE	9,612,167	10,731,154	11,705,598	12,779,430	13,604,364
Pagos de IR	0	2,012,550	2,410,550	1,535,431	2,512,250
Ingresos realizados	11,395,439				
Participación Inversores					41,354,340

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La presente propuesta de fijación tarifaria responde a un mandato del Poder Judicial quien declaró nula la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN y ordenó al Regulador emitir una nueva resolución.
- Se recomienda la siguiente estructura y nivel de tarifas máximas para el TPS. Dichas tarifas permitirán la sostenibilidad del puerto dadas las condiciones actuales de demanda, costos e inversiones.

Estructura y Niveles de Tarifas Máximas TPS (En Nuevos Soles sin IGV)

SERVICIO	UNIDAD	COSTO
SERVICIO A LA CARGA		
USO DE MUELLE		
Carga Sólida a granel	Por tonelada	5,74
Carga Líquida a granel	Por tonelada	2,87
Carga Fraccionada	Por tonelada	19,52
Carga Rodante	Por tonelada	43,05
Contenedores con carga de 20 pies	Por contenedor	172,20
Contenedores con carga de 40 pies	Por contenedor	258,30
Contenedores vacíos de 20 pies	Por contenedor	43,05
Contenedores vacíos de 40 pies	Por contenedor	71,75
Embarque/Desembarque de pasajeros	Por pasajero	17,22
SERVICIOS A LA NAVE		
Uso de amarradero	Por metro de eslora-hora	2,30



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**



Audiencia Pública:
 "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU"
 (12.01.2016)

Nombres y Apellidos: Martín Chávez Chávez

Representación (Personal, Institucional, Empresarial): Personal

Dirección / Teléfono: Av. H. lote 17, Los Cedros, Trujillo / 948626062

Dirección de correo electrónico: martin.chavezch@gmail.com

Pregunta o comentario: Las tarifas pueden ser fijadas en dólares, las empresas importadoras y exportadoras no tendrán problema con el riesgo cambiario debido a que pueden cubrir su riesgo con contratos Forwards o Futuros.

Audiencia Pública:
 "Revisión de Tarifas Máximas de los Servicios Portuarios de Salaverry a cargo de ENAPU"
 (12.01.2016)

Nombres y Apellidos: Humberto Flores Corvelo

Representación (Personal, Institucional, Empresarial): CAMARA DE COMERCIO / AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL

Dirección / Teléfono: 949623685

Dirección de correo electrónico: humberto.fc.2000@yahoo.es

Pregunta o comentario:

- ESTABLECER TARIFAS EN DOLARES PARA FACILITAR OPERACIONES DEL COMERCIO INTERNACIONAL.
- COMPARAR TARIFAS CON PUERTOS COMPETIDORES.
- LAS TARIFAS NUEVAS SOLO TENDRAN VIGENCIA HASTA ANTES DE LA CONCESION PRIVATIZACION?